



INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Quito - Ecuador

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 3:1996

PARTES Y ACCESORIOS USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES.

Primera Edición

USED PARTS AND FITTINGS FOR MOTOR VEHICLES, TRACTORS, TRACK VELOCIPEDES AND ANOTHER TRACK VEHICLES CONDITIONING.

First Edition

DESCRIPTORES: Seguridad, partes, accesorios, vehículos, usados, diagnóstico.

MC 08.05-901

CDU: 629.11.01

CIU: 6100

ICS: 03.220.20

**Reglamento
Técnico
Ecuatoriano
Obligatorio**

**PARTES Y ACCESORIOS USADOS PARA VEHÍCULOS
AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMAS
VEHÍCULOS TERRESTRES.**

**RTE INEN
3:1996
1996-08**

1. OBJETO

1.1 El presente reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir las partes y accesorios usados para automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres que se importen al país.

2. DEFINICIONES

2.1 Para los efectos de este reglamento, se adoptan las definiciones contempladas en la GPE IN EN - ISO/IEC 2, la NTE INEN - ISO 8 402 Y las que a continuación se detallan:

2.1.1 *Certificación de la casa fabricante.* Documento expedido por la casa fabricante de las partes y accesorios usados, en el cual se consignan los resultados de las mediciones realizadas sobre éstas.

2.1.2 *Corrosión.* Desgaste que sufren las superficies de las partes y accesorios usados, repuestos metálicos por acción del agua y medio ambiente.

2.1.3 *Desgaste.* Pérdida de consistencia física de las partes y accesorios usados, por efectos del uso.

2.1.4 *Limpieza.* Proceso físico que elimina el polvo, tierra, suciedad, residuos grasas y otros adheridos a las partes y accesorios usados en la etapa de operación por los primeros usuarios.

2.1.5 *Encerado.* Proceso físico que consiste en adherir cera como medio de protección de las partes y accesorios usados, luego de la limpieza.

2.1.6 *Año de fabricación.* Certificación que permite apreciar el tiempo de vida útil, el grado de riesgo y peligro para la integridad de los usuarios.

2.1.7 *Etiqueta.* Rótulo que se debe fijar en cada parte o accesorio (ver figura 1) después de la limpieza y previo al proceso de encerado. Su impresión debe ser con tinta indeleble en idioma español.

2.1.7.1 *Etiqueta de embalado.* Rótulo que se debe fijar en cada paquete embalado.

2.1.8 *Lote.* Se considera como un lote a 12 unidades de partes y accesorios usados con características similares, que pueden ser embalados en una o más envolturas impermeables, dependiendo del tipo de parte o accesorio y del tamaño de la envoltura.

2.1.9 *Muestra.* Tres unidades tomadas aleatoriamente del mismo lote, sobre las que se realizarán los procesos especiales.

2.1.10 *Embalaje.* Envoltura impermeable y sellada herméticamente en que se despachan los paquetes de partes y accesorios usados.

3 DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Para que las partes y accesorios usados para vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres puedan importarse, deben tener una certificación de la casa fabricante, actualizada a la fecha de exportación, que avale que en el punto de embarque se han practicado los siguientes procesos especiales:

(Continúa)

DESCRIPTORES: Seguridad, partes, accesorios, vehículos, usados, diagnóstico.

3.1.1 Corrosión. Se debe garantizar que la muestra del producto analizado acuse una corrosión tal que no afecte su normal funcionamiento, la seguridad y la vida útil del vehículo. Para la prueba se requiere calibrador. Las medidas deben ser tomadas en las regiones más afectadas de la pieza, las mismas que deben ser comparadas con otras medidas similares tomadas en piezas nuevas en las cuales la evidencia de corrosión es mínima, para establecer por diferencia de medida el porcentaje de corrosión.

3.1.2 Desgaste. Se debe garantizar que la muestra del producto analizado acuse un desgaste tal que no afecte su normal funcionamiento, la seguridad y la vida útil del vehículo. Para la prueba se requiere calibrador y balanza. Las piezas deben ser medidas en la región de mayor desgaste, las mismas que deben ser comparadas con otras medidas similares tomadas en piezas nuevas para establecer el porcentaje de desgaste. Es posible determinar el porcentaje de desgaste por diferencia de peso con otras similares nuevas.

3.1.3 Limpieza. Se debe garantizar que todas las piezas luego de su limpieza hayan recibido una aplicación de vapor de agua a temperaturas superiores a 90 grados centígrados, y luego hayan sido secadas convenientemente.

3.1.4 Encerado. Se debe garantizar que las piezas, luego de los procesos de limpieza y secado, sean etiquetadas, enceradas individualmente, y embaladas correctamente de acuerdo al tipo de producto.

3.1.5 Etiquetado:

3.1.5.1 Etiqueta Individual. Cada pieza debe tener una etiqueta adherida, la cual pruebe que la pieza o accesorio que ingresa al comercio no es de procedencia especulativa (procedencia de desecho), y que cumple con los requisitos establecidos para su comercialización. La información de la etiqueta debe ser perfectamente legible, las letras del títulos "REPUESTOS USADOS", deben tener una altura mínima de 10 mm y en el resto de la información una altura mínima de 5 mm.

FIGURA 1. Etiqueta individual.

REPUESTO USADO	
Año de fabricación:	
Tiempo de operación:	
Fecha y lugar en que	
salió de circulación:	
Procedencia:	
Artículo: (partes o accesorios)	
Partida Arancel	
País de origen	
Corrosión	 % Desgaste
Limpieza	 Encerado
Precio:	

3.1.5.2 Etiqueta del embalaje. Cada paquete embalado correctamente, debe tener una etiqueta, con letras perfectamente legibles e indelebles, en idioma español con la siguiente información:

- Título "Repuesto Usado"
- Organismo certificador: nombre, dirección, teléfono, fax y nombre del responsable.
- Número de Certificación.
- Masa, en kg .
- Número de lote.

(Continúa)

- f) Número de piezas etiquetadas individualmente
- g) Tipo de partes y accesorios usados. Los artículos etiquetados en cada paquete deben ser del mismo tipo, por ejemplo:
 - Carburadores
 - Rótulas de suspensión
 - Pistones para motor a gasolina - Rulimanes de embrague
 - etc.
- h) País de origen.
- i) País de destino.
- j) Proveedor: nombre, dirección, teléfono, fax y nombre del responsable.
- y) Importador: nombre, dirección, teléfono, fax y nombre del responsable.

3.2 El certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento debe ser emitido por un organismo acreditado para dicho efecto en el país de origen, de conformidad con los lineamientos internacionales vigentes y que sea reconocido por el INEN. El certificado debe ser notariado y visado en el consulado del Ecuador en el país de origen.

3.3 Control del producto

3.3.1 Todo paquete de partes y accesorios que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y las NTE INEN relacionadas, será declarado no conforme y se rechazará su nacionalización, de acuerdo con la Ley Orgánica de Aduanas.

(Continúa)

APÉNDICE Z

Z.1 DOCUMENTOS NORMATIVOS A CONSULTAR

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 8402:1997

*Gestión de la calidad y
aseguramiento de la calidad.
Vocabulario.*

Guía de Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:1996

*Términos generales y definiciones con-
nientes a la normalización y
actividades conexas.*

Z.2 BASES DE ESTUDIO

Proyecto de Reglamento de AEADI. *Autopartes y repuestos usados para tractores y vehículos automóviles del capítulo 87 del Arancel de Aduanas.* Asociación Ecuatoriana Automotriz de Interior. Quito, 1996.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento:	TÍTULO: PARTES Y ACCESORIOS USADOS PARA	Código:
RTE INEN 3	VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES.	MC 08.05-901
ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio: 1996-06-19	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior por Consejo Directivo Oficialización con el Carácter de por Acuerdo No. de publicado en el Registro Oficial No. de Fecha de iniciación del estudio:	
Fechas de consulta pública: de _____ a _____		
Comité Interno del INEN Fecha de iniciación: 1996-07-08 Integrantes del Subcomité Técnico:		
NOMBRES:	INSTITUCIÓN REPRESENTADA:	
Dr. Ramiro Gallegos (Presidente)	SUBDIRECTOR TÉCNICO	
Dr. Hugo Ayala	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD	
Ing. Hernán Córdor	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN FÍSICA	
Bioq. María Altamirano	DIRECTORA DE VERIFICACIÓN ANALÍTICA	
Bioq. Silvana Torres	DIRECTORA DE VERIFICACIÓN ANALÍTICA	
Ing. Guido Zurita	DIRECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
Tlgo. Omar Cazares	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO	
Ing. Gustavo Jiménez	DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN	
Ing. Fernando Hidalgo (Secretario Técnico)	DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN	
Otros trámites:		
El Consejo Directivo del INEN aprobó este proyecto de norma en sesión de 1996-07-31		
Oficializada como: Obligatoria Por Acuerdo Ministerial No. 242 de 1996-07-31		
Registro Oficial No. 1008 de 1996-08-10		

Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN - Baquerizo Moreno E8-29 y Av. 6 de Diciembre
Casilla 17-01-3999 - Telfs: (593 2)2 501885 al 2 501887 - Fax: (593 2) 2 567815
E- Mail:inenfu@andinanet.net ; inenor@andinanet.net ; inen3@andinanet.net
ineng@andinanet.net ; inenc@andinanet.net; inench@andinanet.net
URL:www.inen.gov.ec o www.reicyt.org.ec/inen